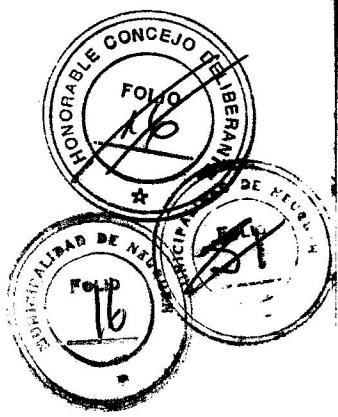


PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



ORDENANZA N° 5410/92

VISTO:

El Expediente N° 008-N-92; y

CONSIDERANDO:

Que a fejas 13 se agrega nota N° 789/92, mediante la cual el señor Director Municipal de Asuntos Vecinales, solicita a la señora Intendente Municipal se estudie la factibilidad de extender o prorrogar el mandato de las Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales, en razón encontrarse los mismos vencidos.-

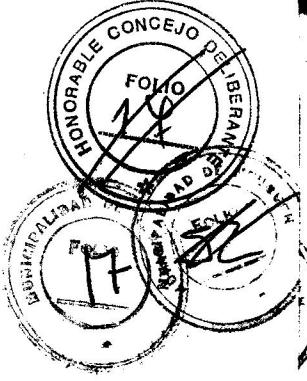
Que el Departamento Ejecutivo mediante nota N° 0257 D.E./92 remite las actuaciones a consideración y resolución del Honorable Concejo Deliberante.-

Que la Comisión Interna de Acción Comunitaria emitió su Despacho N° 043 y dice: "Viste el Expediente N° 008-N-92; por el cual la Dirección Municipal de Asuntos Vecinales solicita una prórroga en el mandato de las Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales, dándose cumplimiento a ello mediante Ordenanza N° 5356; que a fejas 13 se efectúa // presentación sobre una nueva prórroga, atento a esta necesidad y para poder adecuar los tiempos, esta Comisión dictamina: a) prorrogar el mandato de las Comisiones Vecinales hasta el / 12/03; b) Por única vez al llamado a elección se efectuará a los 30 días antes de la finalización del mandato, como excepción al Artículo 19 de la Ordenanza N° 5403/92; c) En consideración a los problemas que se plantean por la impresión de // los boletas por única vez y como excepción al Artículo 22 de la Ordenanza N° 5403/92; se fijará entre "el 10 y 7 días corridos anterior al acto eleccionario"; que este despacho fue / ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 11 celebrada por el Cuerpo con fecha 29 de Mayo de 1.992.-"

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

///2.-

PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



-2-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º) PRORROGASE hasta el 12 de Agosto de 1.992 inclusivo, el mandato de las actuales Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales que vencen antes de la mencionada fecha.-

ARTICULO 2º) Por única vez el llamado a elecciones se efectuará (30) treinta días antes de la finalización del mandato prorrogado; como excepción al Artículo 15º de la Ordenanza 5403/92.-

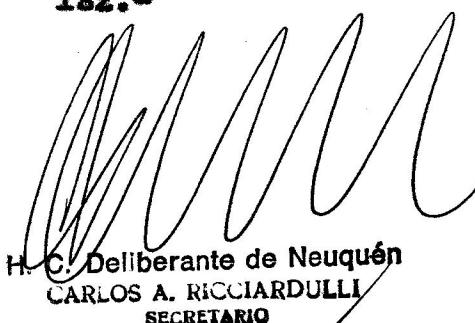
ARTICULO 3º) Como excepción al Artículo 23º de la Ordenanza N° 5403/92, la oficialización de las listas se efectuará entre el (10) Décimo y (7) Septimo días corridos anteriores al acto eleccionario.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

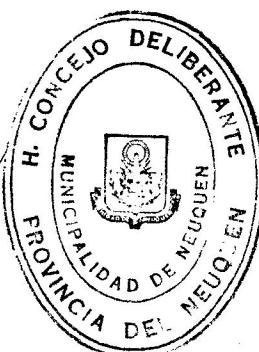
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 008-M-92).-----

ES COPIA:

1az.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

FDO: GOROSITO
SIG.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5410 /92
PROMULGADA POR DECRETO N° _____ /1992
EXpte N° 008 - M - 92
OBST: PROMULGADA TACITAMENTE